



Cambios temporales en las reglas de cuidado infantil en respuesta al estado de emergencia de COVID-19, modificadas el 24 de marzo de 2020

Según lo autorizado por las órdenes ejecutivas [20-08](#) y [20-12](#), y como respuesta necesaria a los desarrollos en el estado de emergencia de COVID-19, la directora del Sistema de Aprendizaje Temprano, por la presente ordena cambios temporales a las reglas de cuidado infantil. [Esta orden reemplaza la orden emitida el 18 de marzo de 2020](#). Esta orden continúa los cambios de las reglas de la orden anterior relacionada con las verificaciones de antecedentes penales de emergencia, la capacitación acelerada y las solicitudes de excepción, pero (a) reduce y aclara el alcance de la operación del cuidado infantil de emergencia según lo requerido por la Orden Ejecutiva 20-12 y la guía de salud modificada, (b) agrega programas registrados para los grupos que deben recibir aprobación para servir como centros de cuidado infantil de emergencia para permanecer abiertos, y (c) modifica los requisitos de distanciamiento social según la directiva modificada de la gobernadora.

El 23 de marzo de 2020, la gobernadora Brown emitió la [Orden Ejecutiva 20-12](#). Esta orden requiere que todas las instalaciones de cuidado infantil con licencia cierren desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 28 de abril de 2020.¹ No obstante, las instalaciones autorizadas y otros grupos pueden solicitar la autorización de la OCC para operar como una instalación de cuidado infantil de emergencia si cumplen con ciertos requisitos, además de las reglas actuales correspondientes. Estos requisitos son que las instalaciones deben limitar todos los tamaños de los grupos bajo cuidado infantil a un máximo de 10 niños, y que las instalaciones deben dar prioridad a la provisión de cuidado infantil para ciertas categorías de trabajadores críticos.

Estos cambios temporales son efectivos inmediatamente, y expirarán después de que la gobernadora rescinda la declaración de emergencia. Estos cambios no se aplican a ninguna persona o instalación previamente denegada, suspendida o eliminada del Registro Central de Antecedentes Penales, o que está bajo una orden legal de la Oficina de Cuidado Infantil (OCC, por sus siglas en inglés) o un acuerdo de conciliación, o que actualmente está en un proceso de audiencia administrativa.

1. Instalaciones de cuidado infantil de emergencia

Si bien la gobernadora ordenó que las instalaciones de cuidado infantil con licencia cerraran el 25 de marzo de 2020, las instalaciones pueden permanecer abiertas si presentan una solicitud para convertirse en una instalación de cuidado infantil de emergencia y son aprobadas por la OCC. Reconociendo la necesidad de consultar con las familias y el personal sobre su disposición y capacidad para prestar servicios de cuidado infantil de emergencia, los proveedores deberán presentar su solicitud para brindar cuidado infantil de emergencia, como se describe a continuación, antes del viernes, 27 de marzo de 2020. Además, los programas registrados bajo ORS 329A.255 y 329A.257, tanto para niños en edad preescolar como en edad escolar, no pueden funcionar sin presentar una solicitud y ser aprobados para operar como instalaciones de cuidado infantil de emergencia.

¹ Ese período puede ser extendido o terminado antes por la gobernadora.

Estos cambios tampoco se aplican a las personas exentas de licencias que brindan cuidado que no se considera cuidado infantil, según ORS 329A.250(4)(a)-(i), tal como el cuidado brindado “por una persona que cuida a no más de tres niños aparte de sus propios hijos.”

Debe cerrarse cualquier programa de cuidado infantil con licencia o registrado que no presente una solicitud para ofrecer cuidado infantil de emergencia, que presente la solicitud y no reciba la aprobación, o que no cumpla con los requisitos.

Los grupos que pueden solicitar la aprobación para convertirse en centros de cuidado infantil de emergencia incluyen a proveedores de cuidado infantil con licencia, escuelas y proveedores de cuidado infantil con experiencia que abren sitios adicionales para brindar cuidado infantil de emergencia. Actualmente, los programas registrados se encuentran entre los proveedores de cuidado infantil con experiencia que cumplirían con los requisitos para ser considerados para su aprobación.

Cualquier grupo que sea aprobado como un centro de cuidado infantil de emergencia debe cumplir con los siguientes requisitos, en el siguiente orden de prioridad:

- *Tamaño del grupo y requisitos de prioridad de inscripción*
 - Las directivas de la Orden Ejecutiva 20-12 para limitar el tamaño del grupo, mantener la consistencia de los grupos y priorizar el cuidado infantil para los trabajadores esenciales, está disponible [aquí](#).
- *Requisitos de seguridad para COVID-19*
 - Los procedimientos y guías de seguridad de ELD y OHA para las instalaciones de cuidado infantil que funcionan durante el estado de emergencia de COVID-19, están disponibles [aquí](#).
 - Nota: Ahora se requiere seguir estos procedimientos (anteriormente era solo una recomendación). Estos procedimientos pueden actualizarse continuamente. Los proveedores serán notificados sobre las actualizaciones por correo electrónico, y se espera que actualicen los procedimientos para cumplir con las actualizaciones.
- *Requisitos básicos*
 - Si el cuidado infantil es proporcionado por una escuela pública o un proveedor de cuidado infantil experimentado en un nuevo sitio, entonces se aplican las reglas detalladas a continuación bajo el título de "Requisitos básicos".
 - Si una instalación de cuidado infantil con licencia proporciona cuidado infantil, entonces se deben seguir las reglas de cuidado infantil existentes para el tipo de instalación. La excepción a esto es la guía modificada sobre el tamaño del grupo, los requisitos de inscripción prioritarios y los requisitos de seguridad para COVID-19.

Estos requisitos se explican detalladamente más adelante.

a. Requisitos de tamaño del grupo y prioridad de inscripción

i. Las instalaciones de cuidado infantil deben limitar el tamaño del grupo a un máximo de 10 niños

El cuidado infantil debe ofrecerse a grupos máximos "estables" de 10 niños o menos. "Estable" significa que los mismos 10 niños o menos están en el mismo grupo cada día. Además, este grupo de diez niños debe ser atendido en una habitación a la que no puedan entrar los niños que no formen parte del grupo estable. Los proveedores de cuidado infantil de emergencia pueden brindar servicio a niños nuevos.

ii. Las instalaciones de cuidado infantil deben priorizar el cuidado infantil de emergencia para ciertas categorías de trabajadores

Las instalaciones de cuidado infantil deben priorizar el cuidado infantil de emergencia para las personas empleadas en ciertos trabajos críticos. Entre estos empleos, la gobernadora Brown ha designado dos niveles de prioridades. En la guía del 19 de marzo de 2020 del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos ("Guía de Seguridad Nacional") se puede encontrar una guía sobre cómo determinar si un trabajador pertenece a una de estas categorías. Esta información también fue resumida por el ELD y está disponible [aquí](#).

El primer nivel de prioridad son los trabajadores de los servicios de primera respuesta, los trabajadores de los servicios de emergencias y los profesionales de la salud. Los trabajos incluidos en este nivel de prioridad se explican en detalle en la página 5 de la Guía de Seguridad Nacional, en la sección de "Atención de salud/ salud pública" y en la página 6 en la sección de "Cumplimiento de la ley, seguridad pública, servicios de primera respuesta".

El segundo nivel de prioridad es el personal de operaciones críticas y el personal esencial. Los trabajos incluidos en este nivel de prioridad se explican en detalle en la página 6 a 11 de la Guía de Seguridad Nacional, a partir de la sección de "Alimentación y agricultura" en la página 6.

Usted puede continuar sirviendo a los niños que están bajo su cuidado. Si está al máximo de su capacidad y se le pide que cuide a un niño de un empleado de la fuerza laboral esencial, usted debe pedirles a las otras familias que tienen otras opciones de cuidado que le den ese espacio a alguien que lo necesite durante este estado de emergencia.

Las instalaciones no tienen que proporcionar servicios de cuidado infantil a los padres/prestadores de cuidado que trabajan desde su hogar. Puede haber excepciones a esto; por ejemplo, un padre/prestador de cuidado que está proporcionando servicios de telesalud desde su hogar. Los proveedores pueden optar por dar prioridad a las familias con estas circunstancias atenuantes.

b. Requisitos de seguridad para COVID-19

Las prácticas detalladas en los Requisitos de seguridad para COVID-19 deben seguirse en todo momento. Es probable que las prácticas continúen evolucionando a medida que haya nueva información disponible sobre la mejor manera de prevenir la propagación de COVID-19, o una guía más específica en respuesta a las preguntas de los proveedores.

c. Requisitos básicos

Las instalaciones de cuidado infantil que actualmente están autorizadas para brindar cuidado infantil de emergencia deben continuar siguiendo sus reglas aplicables. Sin embargo, si alguna de esas reglas entra en conflicto con los requisitos del tamaño del grupo y la prioridad de inscripción, o con los Requisitos de seguridad para COVID-19, los requisitos reemplazan la regla.

Para todos los demás grupos que brindan cuidado infantil de emergencia, las siguientes normas básicas de la orden del 18 de marzo de 2020 permanecen vigentes:

- Los proveedores de cuidado infantil deben cumplir con las normas específicas de distanciamiento social, según lo indicado por la gobernadora.

- El personal puede utilizar el proceso de verificación de antecedentes penales de emergencia autorizado anteriormente si no hay suficiente personal inscrito en el CBR.
- El personal debe completar la capacitación básica en línea. Al menos una persona en la instalación de cuidado infantil debe tener capacitación de primeros auxilios/RCP infantil (la capacitación en línea es aceptable) e Introducción a la salud y seguridad del cuidado infantil; todo el personal que cuida a los bebés debe completar la capacitación del Sueño seguro, y todo el personal debe completar la capacitación de Reconocimiento y denuncia de abuso y negligencia infantil.
- En la medida en que se fomente la apertura de más instalaciones de cuidado infantil de emergencia, la OCC permitirá que se abran instalaciones de cuidado infantil de emergencia sin buscar otra aprobación de las jurisdicciones locales.
- El equipo (como cunas, corralitos y sillas altas) debe cumplir con las normas de la Comisión para la Seguridad de los Productos de Consumo de los Estados Unidos o las normas equivalentes.
- Está prohibido fumar, utilizar vaporizadores electrónicos y consumir alcohol, marihuana y sustancias ilegales.
- El edificio, los terrenos y el suministro de agua deben mantenerse y estar libres de peligros.
- Debe haber inodoros, lavabos, detectores de humo, extinguidores de incendios, teléfonos (los teléfonos celulares son aceptables) en el sitio y en condiciones de funcionamiento.
- Los niños deben ser supervisados, y los adultos deben proporcionar una orientación/disciplina positiva y hacer cumplir las prácticas de lavado de manos y otras prácticas de higiene. Los productos tóxicos y las armas deben estar fuera del alcance de los niños, y se deben seguir las prácticas del sueño seguro y la alimentación con biberones.
- Los hogares de cuidado infantil pueden tener un total de 10 niños bajo cuidado. De los 10 niños bajo cuidado, no puede haber más de 6 niños en edad preescolar y menores, y de estos 6 niños, no más de 2 niños pueden ser menores de 24 meses.
- Los centros de cuidado infantil pueden tener las siguientes proporciones:

Edad	Proporción de prestadores de cuidado y niños	Número máximo de niños en el grupo
6 semanas – 23 meses	1:4	8
24 meses – 35 meses	1:5	10
36 meses – Kindergarten	1:10	10
Asistiendo al Kindergarten o más grandes	1:10	10

- La OCC acepta informes de los padres u otras personas que quieran informar sobre cualquier inquietud. La OCC puede hacer inspecciones e investigaciones en cualquier momento. Si la OCC determina que existe un peligro para los niños, la agencia puede cerrar la instalación de cuidado infantil.

d. Solicitud requerida para operar como una instalación de cuidado infantil de emergencia

Cualquier grupo que desee proporcionar cuidado infantil de emergencia, incluyendo las instalaciones con licencia, los programas registrados, las escuelas y los proveedores experimentados de cuidado infantil, deben presentar una solicitud de instalación de cuidado infantil de emergencia a la OCC. En esta solicitud, las instalaciones deben acordar seguir las reglas correspondientes, incluyendo el tamaño del grupo y los requisitos de prioridad de inscripción. La solicitud está disponible [aquí](#). Para las instalaciones con licencia, los programas registrados y los proveedores experimentados de cuidado infantil que abran sitios adicionales para brindar cuidado infantil de emergencia, la OCC evaluará la solicitud y determinará su aprobación. Para los distritos escolares, el personal de ODE/ELD evaluará la solicitud y proporcionará un seguimiento directo.

Si un grupo presentó una solicitud para una instalación de cuidado infantil de emergencia y acordó cumplir con todos los requisitos correspondientes, el grupo puede continuar brindando cuidado infantil de emergencia de acuerdo con todos los requisitos correspondientes, en espera de la decisión de la OCC de la aprobación de la solicitud.

2. Distanciamiento social

La directiva temprana de la gobernadora sobre el distanciamiento social se ha visto reforzada por su Orden Ejecutiva de “quedarse en casa y salvar vidas”, disponible [aquí](#). El distanciamiento social se ha adaptado para el cuidado infantil y se actualizará como parte de los Requisitos de seguridad para COVID-19.

3. Las excepciones para las instalaciones de cuidado infantil se considerarán caso por caso

La OCC considerará las excepciones caso por caso a los requisitos de licencia actuales, como ya se estipula en la ley, en un plazo acelerado. Los ejemplos de estas excepciones podrían incluir permitir grupos de edades mixtas en las instalaciones de los centros certificados, o permitir que los centros de cuidado infantil existentes abran habitaciones temporales adicionales sin solicitar la aprobación de las jurisdicciones locales u otras agencias estatales.

La aprobación de una excepción se basará en el tamaño de la instalación, el personal, el historial de cumplimiento y la dirección de los funcionarios de salud pública.

4. Capacitación acelerada

La OCC adaptará los requisitos de capacitación para que el personal pueda comenzar a trabajar más rápidamente sin sacrificar la seguridad. La OCC otorgará extensiones para terminar la capacitación para la renovación de licencias. Por ejemplo, el personal que tiene acceso no supervisado a los niños debe hacer una capacitación en línea sobre la salud y la seguridad, la denuncia de abuso infantil, los primeros auxilios/RCP y las prácticas de sueño seguro.

5. Verificaciones de antecedentes penales de emergencia

Para acelerar el cumplimiento de la necesidad de cuidado infantil para la fuerza laboral esencial durante esta emergencia declarada, y debido al tiempo significativo requerido para inscribirse en el Registro Central de Antecedentes Penales (CBR, por sus siglas en inglés), la OCC está estableciendo un proceso de verificación de antecedentes penales de emergencia para las personas que aún no están inscritas en la CBR. Los solicitantes estarán sujetos a la verificación del LEDS (Sistema de Datos de Cumplimiento de la Ley) donde se verifican los delitos criminales y sexuales en Oregon, la verificación de los Servicios de Protección Infantil por abuso infantil, la verificación del sitio web público del Registro Nacional de Delincuentes Sexuales y la comparación con los registros del CBR.

Las instalaciones de cuidado infantil de emergencia ubicadas en escuelas públicas y atendidas por empleados del distrito escolar pueden continuar utilizando sus verificaciones de antecedentes penales existentes para cumplir con los requisitos.

La OCC trabajará con las organizaciones que están ayudando a cumplir con las necesidades de cuidado infantil durante esta emergencia de salud pública: proveedores de cuidado infantil, agencias de Recursos y Referencias para el Cuidado Infantil (CCR&R, por sus siglas en inglés), 211 Info y otros más, para proporcionar información sobre los solicitantes que pasaron la verificación de antecedentes penales de emergencia. La OCC puede cancelar o revocar una autorización de verificación de antecedentes penales de emergencia en cualquier momento, debido a cualquier preocupación de que la persona represente un riesgo para los niños. Una vez que se retire la declaración de emergencia, se cancelará la autorización proporcionada por esta

Cambios temporales en las reglas de cuidado infantil en respuesta al estado de emergencia de COVID-
verificación de antecedentes penales de emergencia. Esa persona deberá estar inscrita en el CBR para
continuar trabajando en el cuidado infantil.

Cambios temporales en las reglas de cuidado infantil en respuesta al estado de emergencia de COVID-

Las instalaciones de cuidado infantil deben operar de manera segura y ser accesibles para los habitantes de Oregon que forman parte de la fuerza laboral esencial.

Así lo ordena _____ el día _____.
Miriam Calderon, Directora del Sistema de Aprendizaje Temprano 24 de marzo de 2019